

---

## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "RED"**

### **CAPÍTULO I**

#### **DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

##### **Artículo 1.- Denominación.**

Con la denominación de Asociación "REHABILITACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS RED", se constituyó como entidad perteneciente al Tercer Sector de Acción Social una organización sin ánimo de lucro, aconfesional y apolítica, y de ámbito autonómico, al amparo que se registró por la Ley Orgánica 1/22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIONES y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

##### **Artículo 2.- Fines.**

La Asociación tiene como fines:

- 1.- Ofrecer un Centro autorizado por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, con Programas de Tratamiento de deshabituación, psico-bio-social, Terapéuticos y profesionalizados, libres de drogas inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual del Principado de Asturias. Dicho centro se denominará CENTRO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS (RED).
- 2.- Incorporar la perspectiva de género de manera transversal, tanto a nivel de intervención, como de gestión y de funcionamiento asociativo.
- 3.- Promover la igualdad entre hombres y mujeres, garantizando la consecución del principio de igualdad de trato y el principio de igualdad de oportunidades.
- 4.- Ayudar terapéutica y profesionalmente a las personas afectadas por las adicciones, sea esta, enferma o familiar. En el caso de la persona con adicciones, se le ayudará a rehabilitarse de dicha problemática, así como acompañarla, asesorarla y orientarla, en todo su proceso de inserción, social, familiar, legal, ocupacional y laboral o formativo. En el caso de la atención a las familias, se intervendrá en función de caso
- 5.- Ofrecer prestación de asistencia social a personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión social, evitando que estas personas queden excluidas de unos niveles suficientes de bienestar y vean ejercidos sus derechos sociales.
- 6.- Ofrecer todo tipo de ayuda y colaboración a organismos que pudieran pedir información dirigida a la prevención de adicciones, sus causas, consecuencias, alteraciones físicas y psicológicas.

- 7.- Prestar asistencia y ayuda profesionalizada precisa, a las personas usuarias del Centro Terapéutico, como sus respectivas familias desde un punto de vista psicológico, educativo, social y legal.
- 8.- Potenciar las actividades tendentes a la información, prevención de los problemas relacionados con las adicciones, así como el tratamiento y socialización de la persona a tratamiento, como a su familia.
- 9.- Propagar por cualquier medio de difusión válido a su alcance la actividad de la asociación.
- 10.- Velar por el funcionamiento y sostenibilidad de la asociación así como del Centro.
- 11.- Favorecer y fomentar la participación comunitaria a través del voluntariado.
- 12.- Fomentar el empoderamiento de la mujer con adicciones, e incorporar la perspectiva de género de manera transversal en la atención a las personas usuarias del Centro Terapéutico.
- 13.- Proporcionar atención terapéutica en adicciones a mujeres víctimas de violencia de género.

### **Artículo 3.- Servicios.**

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

#### **1.- CENTRO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS (R.E.D)**

Dentro de los servicios del Centro **R.E.D** se desarrollan los siguientes programas:

- ✓ Deshabitación en adicciones.
- ✓ Inserción socio-laboral.
- ✓ Atención a Familias.
- ✓ Piso de apoyo al Tratamiento.
- ✓ Programa Mujer: adicción y violencia de género, intervención desde el Empoderamiento.
- ✓ Atención a personas con problemas jurídico-penales.
- ✓ Programa ambulatorio.

Además de las siguientes actividades:

- ✓ Actividades solidarias.
- ✓ Comedor e intendencia.
- ✓ Conferencias, charlas, coloquios, mesas redondas.
- ✓ Además de las ya mencionadas, en función de las necesidades y recursos de la entidad en general, y de las personas usuarias en particular, se podrán modificar, renovar o incluir otros programas y/o actividades siempre en beneficio de las personas a tratamiento y sus familias.

## 2.- PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL CENTRO DE DÍA RED

Formación mediante cursos específicos de formación, másteres, posgrados u otros que puedan impartir distintas instituciones públicas o privadas. Así como la asistencia de los y las profesionales que trabajen en el Centro Terapéutico, tanto a cursos, jornadas, seminarios y/o congresos, que garanticen en definitiva, un Equipo multidisciplinar formado y reciclado para una mejor calidad en la atención dentro del Servicio.

Formar a las personas trabajadoras, órganos de gobierno y voluntariado, en perspectiva de género. Al menos, una vez al año.

### **Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.**

El ámbito de actuación de la asociación es Autonómico, estableciendo su domicilio social en la calle Manuel Llana 25 2º-3º de Mieres. Dicho domicilio podrá ser cambiado si las circunstancias lo hiciesen aconsejable a juicio de la Junta Directiva, con aprobación de la mayoría de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO II**

### **ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 6.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas socias que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

##### **Artículo 7.- Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias ó extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año y las Extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la presidenta o el presidente de la Asociación por iniciativa propia, o cuando lo solicite por escrito un número de asociados y asociadas no inferior a la tercera parte de los asociados y asociadas.

##### **Artículo 8.- Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

La Asamblea General Ordinaria deberá convocarse en el mes de enero de cada año con una antelación de quince días a su celebración.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos a una antelación mínima de dos días.

##### **Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados/as, al menos un tercio de los asociados/as con derecho a voto en primera convocatoria, y cualquiera que fuere el número de presentes o representados/as en segunda convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración y elección de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, en primera convocatoria y en todo caso,

por mayoría de las asistentes en segunda convocatoria, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidenta o el Presidente, o de quien haga las veces.

Para la validez de los acuerdos será necesaria la aprobación del Acta de la sesión en que se adopten. Una vez aprobados, los acuerdos vincularán a todos los asociados, incluso a las personas ausentes, salvo en los casos en que sean recurridos anulados o suspendidos legalmente.

#### **Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva, compuesta por PRESIDENTE/A, VICEPRESIDENTE/A, SECRETARIO/A, TESORERO/A Y LOS/LAS VOCALES (en el caso de los/las vocales, un mínimo de dos y un máximo de cuatro).
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas de la Asociación.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios/as a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes.
- i) Aprobar las modificaciones totales o parciales de los Estatutos y Régimen Interior.
- j) Aprobar los programas y planes de actuación que le sean sometidos por la Junta Directiva.
- k) Decidir en cuantos asuntos se someta a su consideración por la Junta Directiva o por los/las asociados/as.
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

#### **Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

## **CAPÍTULO IV**

### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 12.- Naturaleza y composición.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un/a Presidente/a, Vicepresidente/s o Vicepresidenta/s, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y Vocales (en el caso de los/las vocales, un mínimo de dos y un máximo de cuatro), designados/as por la Asamblea General, existiendo la posibilidad de reelección.

Para ostentar el cargo de persona de la Junta Directiva, se requiere, ser socio o socia de la misma, ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso o incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Quién ostente la Presidencia, la Vicepresidencia y el cargo de Secretario/a de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la Asociación y de la Asamblea General, así como de cualquiera de las actividades que desarrolla la asociación.

#### **Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de las personas miembro de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de QUINCE DÍAS a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de alguna persona miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro/a de los/as componentes de ésta, previa designación por la mayoría de las personas, salvo en el caso del Presidente o la Presidenta que será sustituido por un Vicepresidente o una Vicepresidenta.

#### **Las personas de la Junta Directiva cesarán:**

a) Por transcurso del periodo de sus mandatos. No obstante hasta que no se proceda a la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuanto hubieran de firmar en función de los respectivos cargos.

- b) Por renuncia expresa documentada, siendo los efectos de la misma automáticos desde su presentación.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por fallecimiento.
- e) **Por cualquier otro hecho, que vaya en contra de los fines, actividades, programas o funcionamiento de la asociación en general o del Centro Terapéutico en particular.**

#### **Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos dos días entre ésta y su celebración, con carácter ordinario al menos **una vez al mes**, y de forma extraordinaria cuantas veces lo determine su Presidente/ Presidenta ó a petición de al menos la tercera parte de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de las personas y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. Cada persona miembro de la Junta Directiva tendrá un voto siendo el voto del/la Presidente/a o de quien haga sus veces, de calidad en caso de empate.

Las personas de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos de forma gratuita, sin recibir remuneración alguna por tal cargo, sin perjuicio de que puedan rembolsar los gastos originados en el desempeño de sus funciones, siempre que éstos estén formal y debidamente justificados.

#### **Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h). A tal efecto ostentarán sin límite ante terceros la administración y gestión de la Asociación, así como las facultades representativas de la institución a cuyo efecto autorizará el/la presidente/a a otorgar plenos poderes, todos los documentos públicos o privados de cualquier clase o naturaleza que fueren necesarios para la ejecución de los acuerdos corporativos y la gestión de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.

- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno, sin que nunca se contradiga con lo dispuesto en los Estatutos.
- e) Resolver sobre la admisión o remoción de nuevos asociados/as, que serán expulsados o expulsadas en su caso por la Asamblea General.
- f) Nombrar en su caso una Comisión Permanente, para el seguimiento y gestión de las actividades (según el Artículo 3) de la Asociación y del Centro.
- g) Nombrar delegados/ delegadas para determinadas actividades de la Asociación.
- h) Proponer a la Asamblea General, los programas de actuación y gestión corporativa y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento.
- i) Adoptar acuerdos relativos a las cuotas ordinarias o extraordinarias que abonen los/ las usuarios y usuarias del Centro, siempre ratificadas en Asamblea General.
- j) Adoptar acuerdos relativos a la interposición de acciones judiciales o recursos en su caso, en interés de la Asociación, ante cualquier jurisdicción.
- k) Delegar en el/la presidente/presidenta, de forma expresa, las facultades que considerasen oportunas.
- L) Proponer a la Asamblea la modificación total o parcial de los estatutos y reglamentos internos de la Asociación.
- m) Aprobar de forma consensuada los acuerdos relacionados con contrataciones, nóminas, altas o bajas, etc. del personal remunerado.
- n) Autorizar expresamente al Presidente o Presidenta para el otorgamiento de poderes generales o específicos y cuantas atribuciones no estén encomendadas a la Asamblea General.
- ñ) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **Artículo 16.- El Presidente/ La Presidenta.**

El Presidente/La presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación en general y al Centro Terapéutico en particular, ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.

- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra, ostentado el voto cualificado en casos de empates.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia de la Asociación en general y del Centro Terapéutico en particular.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva o a la Comisión Permanente de seguimiento correspondiente.
- f) Ejercer la alta dirección y gestión del Centro Terapéutico, la de sus servicios, demás actividades de la asociación sin perjuicio de la competencia de otros órganos de gobierno.
- g) Ejercer funciones de coordinación entre las personas de la asociación y trasladara los órganos competentes, personal del Centro Terapéutico los acuerdos y peticiones adoptadas.
- h) Otorgar en nombre del Centro Terapéutico y en ejecución de los acuerdos de sus órganos de gobierno toda clase de documentos públicos y privados.
- l) Disponer con su firma mancomunadamente con el/la tesorero/a o secretario/a, de las cuentas sociales, así como expedir libramiento de pago en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Centro.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente/a de la junta Directiva y de la Asociación.

**Artículo 17.- El/la Vicepresidente/as.**

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella. Asimismo auxiliará y representará al/la presidente/a por delegación de este/a.

**Artículo 18.- El/la Secretario/a.**

El/la Secretario/a tiene como funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del/la Presidente/a, así como de los miembros de aquella y Socios de Esta.
- c) Dar cuenta inmediata al/la Presidente/a de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios/as en la forma prevista en los presentes Estatutos.

d) Recibir los actos de comunicación de los/las miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los/las socios/as notificaciones, peticiones de datos, certificaciones o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Disponer con su firma mancomunada con el/la Presidente/a o Tesorero/a de las cuentas sociales.

f) Expedir las certificaciones oportunas.

En supuestos de ausencia o enfermedad, el/la secretario/a será sustituido/a en sus funciones por una persona miembro de la Junta directiva nombrado/a a tal efecto por el/la Presidente/a.

### **Artículo 19. El/la Tesorero/a.**

El/la Tesorero/a tiene como funciones:

a) Abrir toda clase de cuentas y depósitos en bancos, cajas de ahorros y entidades financieras, si se recibiera alguna aportación o donación extraordinaria por organismo público o privado o terceros.

b).- Recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y en general dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.

c) Disponer de los fondos existentes en las cuentas y depósitos, firmando mancomunadamente con el/la presidente/a y/o el/la secretario/a.

c) Contabilizar y recaudar las cuotas mensuales de los/las usuarios/as del centro Terapéutico así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios/as.

d) Confeccionar el proyecto de presupuestos, custodiar los fondos y dar cuenta en cualquier momento, cuando fuese requerido para ello por alguna persona miembro de la Junta directiva del estado de las cuentas sociales.

e) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos libros de la Asociación.

### **Artículo 20.- Los/as Vocales.**

a) Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como persona miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

- b) Participarán en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular voto particular.
- d) Formular ruegos y preguntas.

## **CAPÍTULO V**

### **COMISIÓN PERMANENTE.**

#### **Artículo 21.- Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente es un órgano dependiente de la Junta Directiva y que está formada por tres personas miembros de la misma, para el seguimiento cotidiano y diario de las vicisitudes, necesidades y para la toma de decisiones de carácter urgente de la Asociación en general y del Centro Terapéutico en particular.

Para la toma de decisiones urgentes deberán estar presentes los tres personas miembros de la Comisión Permanente, salvo que contravengan directamente la normativa Estatutaria o disposiciones menores de la Asociación, no deberán ser refrendadas por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI**

### **CENTRO DE DÍA PARA LA REHABILITACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS (R.E.D) .**

#### **A) PERSONAS USUARIAS, DEBERES Y DERECHOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

#### **Artículo 22.1- USUARIOS/AS: Serán usuario/as del Centro Terapéutico R.E.D**

- 1.- Personas afectadas por las adicciones y/o familias que requieran asistencia y tratamiento en el Centro Terapéutico.
- 2.- Personas que cumplen alguna medida alternativa a prisión a través de TBC (Trabajos en Beneficio de la comunidad), realicen o no tratamiento de deshabituación de adicciones.
- 3.- Personas con problemas de adicciones y/o familias que por motivos determinados (laborales, familiares, de salud, legales u otros), reciben una asistencia ambulatoria por no poder desarrollar el horario de funcionamiento habitual.

4.- Personas que se incorporen a cualquiera de los Programas que realiza o realizará el Centro Terapéutico.

**Artículo 22.2- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS:**

- Participar en todas las actividades que desarrolla el Centro Terapéutico
- Recibir información del funcionamiento, normativa, documentación requerida, aportaciones mensuales y programas que se desarrollan, previa al ingreso.
- Recibir información y orientación sobre el tratamiento a lo largo de todo su proceso terapéutico, así como la evolución en el mismo.
- Recibir una atención individualizada en base a sus necesidades o peculiaridades (psicológicas, físicas, sociales, legales, culturales...).
- Derecho a la Confidencialidad (respetando escrupulosamente la Ley de Protección de Datos)
- Realizar un tratamiento aplicado desde la perspectiva de Género.

**Artículo 22.2- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS:**

- Cumplir la normativa, cuotas mensuales si procede y respetar el funcionamiento, actividades, programas y metodología del Centro Terapéutico..
- Respetar el compromiso de confidencialidad del resto de personas que formen parte de la Asociación "REHABILITACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS RED", como del CENTRO TERAPÉUTICO RED.
- Acatar y cumplir las decisiones tomadas en Asamblea general que afecten directamente a las personas usuarias.

**Artículo 22.3-RÉGIMEN SANCIONADOR:**

El Centro Terapéutico, se regirá además de los dispuestos en el presente, por una normativa interna que a tal efecto se apruebe y que en todo momento se elaborará por y para el beneficio de la buena convivencia del grupo en general.

**Artículo 23.- RECURSOS HUMANOS.**

El Centro Terapéutico, para el desarrollo de las actividades expuestas en el artículo 3 del Capítulo II cuenta con los siguientes recursos, (sin perjuicio de los que en adelante se contraten, a fin de ampliar y mejorar, si cabe, la cobertura y calidad de la asistencia),

- 1.- Dirección terapéutica: A cargo de un/a profesional de psicología.
- 2.- Trabajador/a Social.

3.- Educadores/as (con formación reglada y específica).

4.- Voluntarios/as, incluidas aquellas antiguas personas usuarias que hayan obtenido alta terapéutica y deseen colaborar con la entidad.

5.- Personal Sanitario u otros/as profesionales de la psicología (Si procede)

Los/as profesionales señalados/as son profesionales que prestarían su servicio de forma remunerada a cargo de la Asociación.

## **CAPÍTULO VII**

### **LAS PERSONAS SOCIAS**

#### **Artículo 24.- Requisitos para asociarse**

- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.
- Las personas físicas deberán ser mayores de edad.
- Las personas menores de edad, deberán contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de quienes ostenten la patria potestad o la tutela.
- No podrán pertenecer a la asociación, en condición de socios/as, las personas usuarias del Centro Terapéutico, al igual que sus familiares directos, hasta que recibieran el alta terapéutica.
- Las personas Jurídicas deberán aportar una certificación del acuerdo, válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca expresamente la voluntad de integrarse como socio/a y la designación de la persona física que lo representará.

#### **Artículo 25.- Clases de personas socias**

Existirán las siguientes clases de asociados/as:

a) De número. Aquellos/as que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la asociación.

b) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de estos, corresponderá a la Asamblea General.

#### **Artículo 26.- Causas de pérdida de la condición de socio o socia**

Se perderá la condición de asociado/asociada por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, siendo los efectos automáticos desde su presentación.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas en dos anualidades consecutivas o tres alternativas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados y asociadas, así como el incumplimiento de los Estatutos y demás normativa interna.
- d) Por la recaída en el proceso de abstinencia en los supuestos de socios/socias que previamente hubieran sido usuarios o usuarias del Centro y hubieran obtenido el alta terapéutica.

Para que opere la causa b) será necesaria la expedición por el Tesorero/Tesorera de certificado de descubierto con la firma del presidente o la presidenta, desplegando los efectos desde la fecha de comunicación al socio moroso o socia morosa haciéndole saber la pérdida de tal condición.

No obstante lo anterior, el socio/socia moroso/morosa podrá rehabilitar su condición de tal, si en el plazo de seis meses a contar desde la notificación, abona las cuotas adeudadas y aquellas que se hayan devengado.

Transcurrido dicho plazo no cabrá una nueva solicitud del mismo socio o socia.

En los supuestos de sanción y separación de los socios y socias, en los casos previstos en la letra c), se informará en todo caso al afectado o afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

En los supuestos en que opere la causa d), se comunicará al afectado o a la afectada la baja en su calidad de socio o socia, motivando tal decisión.

#### **Artículo 27.- Derechos de los socios y socias**

Los asociados y asociadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las todas las actividades de la asociación "NO TERAPÉUTICAS" y en los órganos de gobierno y representación.

- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a las Asamblea Generales y/o Extraordinarias.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído u oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él o ella y a ser motivado el acuerdo que en su caso, imponga la sanción.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- f) Hacer sugerencias, quejas, iniciativas a las personas de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Ser electores y electoras elegibles para todos los cargos de los órganos que se designa mediante voto libre y secreto.

Para el supuesto de socio o socia que previamente ha sido usuario o usuaria podrá ser elegible en el supuesto de que haya transcurrido como mínimo un año desde el alta terapéutica.

No obstante lo anterior, lo expuesto en el párrafo anterior la Junta Directiva previa valoración y decisión motivada podrá fijar un plazo de espera mayor o menor según los casos.

- h).- Formar parte en su caso de las representaciones y comisiones que puedan designarse para la gestión y defensa de los intereses de la Asociación.
- i) Acceder a la documentación, actividades y situación económica de la Asociación a través de la solicitud motivada por escrito, a la Junta directiva.

Los asociados y las asociadas de honor, tendrán los mismos derechos salvo que no estarán obligados al pago de cuota alguna, sin perjuicio de que por su propia decisión quiera satisfacerlas.

#### **Artículo 28.- Deberes de los socios y las socias.**

Los asociados y asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociada y asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación
- e) Contribuir con su comportamiento a velar por el buen nombre y prestigio de la Asociación.
- f) Desempeñar en su caso, las obligaciones inherentes al cargo para los/las que pudieran haber sido elegidos y elegidas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 29.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.**

La Asociación constituida en su día no disponía de patrimonio alguno.

**Artículo 30.- FINANCIACIÓN.** La Asociación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios y socias.
- c) Los donativos, subvenciones que pudiera ser concedidas por personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas, Ayuntamiento de Mieres, Comunidad Autónoma de Principado de Asturias, Estado Español o de programas sociales de la Unión Europea.
- d) Donaciones, herencias o legados aceptadas por la Junta Directiva a beneficio de inventario.
- e) Ingresos provenientes de sus actividades.
- F) Cualquier otro recurso lícito.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de sus actividades, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios y socias, cónyuges personas que con ellos y ellas convivan con análoga relación de afectividad, sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

**Artículo 31.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural por lo que comenzará el 1 de enero finalizando el 31 de diciembre de cada año.

La Junta Directiva confeccionará anualmente el presupuesto de acuerdo con sus expectativas y teniendo en cuenta la Dirección Terapéutica del Centro.

La Junta Directiva podrá modificar las partidas de los presupuestos cuando ello no suponga un aumento del gasto aprobado por la Asamblea General.

Para lo no previsto en el presupuesto ordinario o para modificarlo, será precisa la realización de un presupuesto extraordinario, ajustándose a la normativa de confección de presupuestos ordinarios.

La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen del patrimonio, resultado y la situación financiera de la Asociación y de las actividades realizadas. También dispondrá en su caso, de un inventario actualizado de sus bienes. Anualmente realizará una Auditoría Externa de las Cuentas cuyo informe deberá ser presentado a la Asamblea General.

La Asamblea General aprobará anualmente, si procede, las cuentas de la Asociación, una vez finalizado, el ejercicio presupuestario correspondiente, así como el informe de la Auditoría Externa Realizada.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

La Asociación llevará una contabilidad que le permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

La Asociación dispondrá, además, de los libros de contabilidad, de una relación actualizada de asociados y asociadas, del inventario de sus bienes y del libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

**CAPÍTULO IX****DISOLUCIÓN****Artículo 32.- Causas de disolución.**

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados y asociadas expresada mediante acuerdo de la Asamblea General. El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados y asociadas.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General. El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados y asociadas.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil.

### **Artículo 33.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, formada por las personas de la Junta Directiva, salvo prohibición expresa de la Asamblea General o el Juez o la Jueza competente que en su caso acuerde la disolución.

Tal comisión liquidadora, deberá velar por la integridad del patrimonio de la Asociación, cobrar los créditos de la Asociación, liquidar el patrimonio y pagar los acreedores, solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos a modo de donación a una entidad benéfica o asistencial, concretamente a cualquier entidad dentro del territorio del Principado de Asturias cuyos fines asociativos estén dirigidos a trabajar en el Tercer Sector de Acción Social.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o en su caso, los/las liquidadores/as promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez o la jueza competente.

**DISPOSICIÓN FINAL.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** Con la presente modificación estatutaria, quedan derogados los anteriores estatutos de la Asociación, siendo que en lo no recogido en los presentes o en demás disposiciones reglamentarias internas que pudieran existir, se acudirá a lo dispuesto en la Ley de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo) y demás normativa concordante.

En Mieres 23 de MARZO DEL 2018

**Fdo.**

Presidente/a.

Secretario/a

**Don José Manuel Sarille Martínez, SECRETARIO de la ASOCIACIÓN a la que se refieren los presentes ESTATUTOS, CERTIFICA,**

**que éstos han quedado redactados con la inclusión de la Asamblea General Ordinaria del 20 de Marzo del 2018.**

**En Mieres, a 27 de Marzo del 2018**

**Vº. Bº**

**EL SECRETARIO: José Manuel Sarille Martínez    PRESIDENTA: Elisabeth Ortega Suárez**